

RESOLUCION N° 0491.

NEUQUÉN, 19 AGO 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 3856-T-2022, y los Expedientes OE N° 3775-M-2021, OE N° 7980-V-2021 y OE N° 1726-V-2022, y el recurso administrativo presentado por los agentes Diego Martín TARANCON, D.N.I. N° 25.597.088, Legajo N° 43738, Jorge Héctor SOLANA, D.N.I. N° 25.139.895, Legajo N° 44646 y Edgardo Mario CALLEJO, DN.I. N° 21.980.279, Legajo N° 45171, con el patrocinio Letrado de la Dra. Ailén ROCA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/05 obra la presentación indicada en el Visto, formulada por los agentes TARANCON, SOLANA y CALLEJO, contra la Disposición N° 059/2022, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del día 18 de abril de 2022, obrante a fojas 92/93 del Expediente OE N° 3775-M-2021 que se anexa por cuerda, que rechazó el reclamo del pago del suplemento remunerativo por riesgos y tareas peligrosas, previsto por el artículo 49 del Anexo II, del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694), que fundan en las tareas de esterilización que desempeñan, con servicios en la Dirección de Bienestar Animal, Zoonosis y Vectores;

Que en esta instancia, se solicita se revoque dicha norma legal administrativa, por su nulidad y se haga lugar a su pretensión, con más el pago retroactivo del suplemento por el período no prescripto y sus intereses;

Que dada intervención a la Dirección de Legal Laboral, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se emitió el Dictamen N° 143/22, sosteniendo que, a ello, se advierte en el caso, que la vía recursiva ejercida contra la Disposición de mención, tratase del mismo planteo derivado de la Nota N° 69/2021 S.C.S., de la Subsecretaría de Ciudad Saludable, agregada a fojas 04 del Expediente anexado por cuerda antes indicado, por lo que por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya decidido, se remite al Dictamen N° 79/22, emitido oportunamente por esa área, agregado a fojas 88 y vuelta del Expediente de mención, el cual ratifica en todos sus términos. Esto es, básicamente, que conforme el procedimiento seguido en orden a la previsiones del Decreto N° 0062/2015, con intervención técnica de la Dirección de Seguridad e Higiene, la Comisión de Evaluación de Riesgos e Insalubridad (C.E.R.I.) concluyó en que las tareas operativas desempeñadas por los agentes evaluados TARANCON, SOLANA y CALLEJO (ver fojas 56, 59 y 65), se estiman de riesgo "Poco y No Significativo" (método IRAM 3801), por lo que no corresponde el pago del plus por tarea riesgosa reclamada;

Que, agrega el Dictamen, las valoraciones expuestas en el escrito de recurso de fojas 01/05 de estas actuaciones administrativas, respecto del Fallo Judicial indicado y los alcances del Decreto N° 1522/1996, resultan ajenos al presente trámite, toda vez que expresamente el Decreto N° 0062/2015, aquí aplicable, dejó sin efecto tal normativa municipal;

0491-22

Que concluye, afirmando que en su congruencia, la Disposición aquí impugnada, respecto de su motivación sustancial y sus exigencias formales se encuentra ajustadas a las previsiones de los artículos 1, 4, 19, 37, 38, 39, 40, 42, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 145 y concordantes de la O.M. N° 1728 del Procedimiento Administrativo, por lo que se entiende improcedente la nulidad esgrimida;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

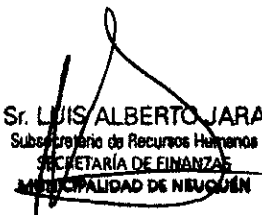
Artículo 1º) RECHÁZASE el recurso administrativo interpuesto a fojas 01/05 ----- por los agentes Diego Martín TARANCON, D.N.I. N° 25.597.088, Legajo N° 43738, Jorge Héctor SOLANA, D.N.I. N° 25.139.895, Legajo N° 44646 y Edgardo Mario CALLEJO, DN.I. N° 21.980.279, Legajo N° 45171, con el patrocinio Letrado de la Dra. Ailén ROCA, mediante el cual solicitan el pago del suplemento remunerativo por riesgos y tareas peligrosas, con más el pago retroactivo e intereses, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE por la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO) SCHPOLIANSKY


Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN